

27 DE JUNIO DE 2017

DIPUTADA MARÍA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ PÉREZ, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

RAZONAR Y FUNDAMENTAR INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Buenas tardes público en general, compañeras diputadas, diputados, perdón diputadas, medios de comunicación.

Mi tema es derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Con su venia presidente.

El día de hoy, me encuentro ante ustedes compañeras diputadas y diputados presentando la iniciativa por el cual se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Chiapas; derogando las causales de divorcio que establecen el artículo 263 del Código Civil para el Estado de Chiapas.-

El Estado mexicano está obligado, a proteger y garantizar a plenitud los derechos fundamentales de todos los individuos, reconocidos así en el artículo Primero de la Constitución Política Federal; en la cual se establece el derecho a la dignidad e igualdad humana, es decir el respeto **al** derecho humano del libre desarrollo de la personalidad, siendo este el que posee todo ser humano a desarrollarse, autodeterminar, diseñar y dirigir su vida según su voluntad, conforme a sus propios propósitos, proyecto

de vida, expectativas, intereses, vocación, deseos, preferencias e inclinaciones”

El 10 de julio del año 2015, la Suprema Corte de la Nación emitió la Jurisprudencia 28/2015, donde determina que el régimen de disolución del matrimonio que exige la acreditación de causales, vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

En consecuencia el artículo 263 del Código Civil para el Estado de Chiapas, en el que se establece las causales que hay que acreditar para que pueda decretarse la disolución del matrimonio cuando no existe mutuo consentimiento de los cónyuges, son inconstitucionales.

Por lo que es necesario legislar al respecto derogando lo que se conoce como divorcio necesario, para dar lugar a la nueva figura de divorcio incausado

Toda vez que con el divorcio necesario hay que acreditar alguna de las causales, que en juicio representan un permanente conflicto de intereses que obligaba a las partes a la fabricación de pruebas, declaraciones falsas, lastimando a las familias, vulnerando a las niñas, niños y adolescentes, convirtiéndolos en la mayoría de los casos en rehenes se los propios padres, provocando a la familia afectación de tipo emocional, económicas y de tiempo; por lo que de tal manera que al dar lugar a una nueva figura como lo es el divorcio incausado, lo único que se necesita es la expresión de una o de ambas partes de su voluntad para disolver el matrimonio, y basta que exista voluntad para decretar el divorcio sin necesidad de acreditar ninguna causal.

Lo interesante del divorcio incausado, es que quien promueve deberá acompañar su petición a un convenio para regular lo relativo a la guarda y custodia de los hijos, el derecho a la visita, lo concerniente a los alimentos, además es importante señalar que si no se llega a ningún acuerdo en el convenio el Juez decretara el divorcio, dejando a salvo los derechos de las partes para promover en la vía que estimen conveniente, pero que el Juez de Oficio dictara medidas que tiendan a no vulnerar los derechos de los menores, y en todo momento considerar el interés superior del menor.

En lo que solicito en su momento, apoyen y voten a favor de esta iniciativa, para estar en condiciones de legislar respetando los derechos de todos y todas y no vulnerar el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Es cuanto vicepresidente.